



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2025-MDP/A



Paimas, 12 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

El Informe N° 23-2025/MDP-GM/NCPA, de 07 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 099-2025-MDP/BHRC-AJ-EXT, de 10 de febrero de 2025, emitido por el Asesor Jurídico Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional sobre descentralización, reconocen a las Municipalidades provinciales y distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades [en adelante LOM];

Que, conforme al artículo 6° de la LOM, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y, el artículo 43° de la Ley antes referida;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General [en adelante LPAG], establece que, *"La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general"*. Y el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que, *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, respecto a la acción de "ENCARGAR", SERVIR, como órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, en el Informe-0445-2021-SERVIR-GPDSC indica que *"(...) el encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276"; asimismo, indica "El artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 regula la suplencia y 3 tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, excluyéndose el encargo (figura propia del régimen de la carrera administrativa); sin que la aplicación de dichas figuras implique variación de la remuneración o del plazo señalado en el CAS"*;

Que, en el Manual Normativo de Personal 002-92-DNP: "Desplazamiento de personal aprobado mediante aprobado por la R.D. N° 013-92-INAP-DNP, señala:

"(...)

3.6 EL ENCARGO

3.6.1 Es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad. Esta acción administrativa no es procedente para reemplazar titulares que permanezcan en la entidad por diversas acciones del servicio.

3.6.2 Clases de Encargos:

Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.

Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. En ambos casos es fundamental que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2025-MDP/A



por necesidad del servicio sea indispensable el cumplimiento de las funciones de, dichos puestos de trabajo. (...)"

Que, Informe N° 23-2025-MDP-GM/NCPA, la Gerencia Municipal, informa que con Ordenanza Municipal N° 08-2024-MDP/CM, de 24 de octubre de 2024, se aprueba la creación de la Unidad de Gestión Municipal -UGM; y a fin de cumplir con los parámetros y normas vigentes en la elaboración de proyectos de saneamiento rural en el Distrito de Paimas, se requiere contar con un profesional para ejercer las funciones de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Distrital de Paimas, es por ello, propone que, a través de la resolución de alcaldía se le encargue las funciones de la Unidad de Gestión Municipal al Ing. Hans Emanuel Cedano Culquicondor EN ADICIÓN A SUS FUNCIONES como Jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial;

Que, mediante Informe N° 099-2025-MDP/BHRC-AJ-EXT, el Asesor Jurídico Externo, textualmente OPINA: "Resulta procedente emitir la resolución de alcaldía correspondiente, encargando las funciones de la Unidad de Gestión Municipal al Ing. Hans Emanuel Cedano Culquicondor en adición a sus funciones como jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial.";

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – ENCARGAR las funciones de la Unidad de Gestión Municipal-UGM al Ing. Hans Emanuel Cedano Culquicondor en adición a sus funciones como jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Paimas.

ARTÍCULO 2°. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. – COMUNIQUESE a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos y demás estamentos municipales, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°. – NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, disponer su publicación en el Portal Web de La Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Lc. Rudy Gilbert Palacios Parícuti
ALCALDE